

1

Sesión n° 1.412

Celebrada el 28 de Octubre de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adeldorfer, Amunátegui, Durán, Grand, Izquierdo, Bagamigue, Barcáin, Batelier, Müller, von Millendorck, Olguín, Searle y Vidal, el gerente general señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Aviagada.

Concurre, además, el vicepresidente señor Schmidt y el gerente de Santiago señor del Río.

Acta...

Se pone a disposición de los señores Directores el acta n° 1.411 de 21 de Octubre último, y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Operaciones...

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 20 hasta el 26 de Octubre de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 150.555.070.31
Letras descontadas a la Cía. de Acero del Pacífico S.A.	44.539.750.80
Redescuentos a Bancos Accionistas	606.938.455.81
Letras descontadas a/c FF.C.C. del Estado, ley 7140.	38.249.542.41
Letras descontadas a cooperativas agrícolas, ley 4531	286.074.40
Préstamos a las cooperativas de consumo, ley 7397	250.000.-
Préstamos al Banco del Estado (Dpto Industrial) leyes 5185-6824	<u>1.800.000.-</u>

Operaciones con el Público, Reglamento del Comité...

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en las sesiones nos. 24 y 25 de fechas 26 y 28 del mes en curso.

Redescuentos...

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 26 de Octubre de 1953 los saldos de redescuentos que se indi-

con a continuación:

a. Edwards y Cía.	\$ 10.000.000.-
a. Edwards y Cía. Ley 10.013	\$ 12.934.000.-
Sud Americano	124.176.000.-
Comercial de Curicó	11.052.000.-
de Crédito e Inversiones	35.637.000.-
de Curicó	27.447.000.-
de Chile	1.262.552.000.-
Español - Chile	434.975.000.-
Francés e Italiano	13.010.000.-
Blanquihue	127.000.-
Italiano	33.388.000.-
de Talca	81.501.000.-
de Concepción	28.833.000.-
de Osorno y la Unión	114.267.000.-
Sud de Chile	8.723.000.-
	\$ 12.934.000.-
	\$ 2.225.688.000.-

visaciones ley  
nº 5.185.-  
acciones.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la ley nº 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.-, al 26 de Octubre de 1953.

Emisión. El secretario expresa que a requerimiento del superintendente de Bancos los siguientes bancos comerciales solicitan que se les vendan acciones para completar la proporción equivalente al 10% de sus capitales pagados a que se refiere el artículo 8º del Decreto con Fuerza de Ley nº 106, Orgánica del Banco Central.

Banco de Crédito e Inversiones	1.250 acciones
Banco Italiano	1.750 "
Banco Comercial de Curicó	125 "
Banco Punta Arenas, Magallanes	800 "
Banco de Concepción	500 "
Total	4.425 acciones

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada disposición legal y en atención a que estos Bancos no han podido adquirir de otros que tienen excedente de acciones las que necesitan para restablecer la proporción establecida en la ley, el Banco Central deberá emitir estas acciones al precio que resulte de la división del capital pagado más la reserva por el total de acciones emitidas. a la fecha el cálculo es el siguiente:

Capital del Banco	\$ 197.586.000.-
-------------------	------------------

Reserva

\$ 350.678.839.67

Total

548.264.839.67 de

vidido por 197.586 acciones emitidas a un precio de \$2.774.82 por acción.

El costo de esta compra para cada Banco solicitante es el siguiente:

crédito e Inversiones	1.250 acc. a \$2.774.82	que	\$3.468.525.-
Italianos	1.750 " " " "	"	4.855.935.-
Comercial de Curicó	125 " " " "	"	346.852.50
Punta Arenas, Magallanes	800 " " " "	"	2.219.856.-
Concepción	500 " " " "	"	1.387.410.-
Total	4.425 " " " "	"	<u>\$12.278.578.50</u>

Realizada esta operación, continúa el Secretario, el capital más Reservas quedaría como sigue:

Capital	\$202.011.000.-
Reserva	<u>358.532.418.17</u>
	<u>\$560.543.418.17</u>

Se deja constancia que la distribución de las diferentes clases de acciones será la que a continuación se indica:

Clase "A" (Fisco)	20.000 acciones
" " B" (Bancos Nacionales)	161.384 "
" " C" (Bancos Extranjeros)	16.665 "
" " D" (Público)	<u>3.962 "</u>
	<u>202.011 "</u>

Además, la Superintendencia ha notificado al Banco A. Edwards y Cia. que debe suscribir 3.000 acciones y al Banco de Constitución 70 acciones, de igual clase, para que restablezcan la proporción legal. Tan pronto como estos Bancos soliciten la compra correspondiente será necesario efectuar una emisión por esta cantidad.

Finalmente, expresa el Secretario que en el Registro de accionistas del Banco Central al 25 de agosto de 1953, puede comprobarse los siguientes excesos de acciones de la clase "B".

Banco de Chile	10.000 acciones.
Banco Blanquihue	81 "
Banco Jerselita de Chile	1.500 "
Banco Sud Americano	5.000 "
Banco Talca	1.000 "
Banco Español - Chile	<u>3.750 "</u>
Total	<u>21.337 "</u>

En mérito de lo expuesto se acuerda autorizar la emisión de 4.425 acciones de la clase "B" al precio de \$2.774,82 por acción, en conformidad a lo prescrito en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Banco.

Estas acciones serán vendidas a los Bancos que se indican a continuación con el objeto de que cumplan con la obligación de mantener acciones de la clase "B", en la cantidad necesaria para que su valor nominal total equivalga al 10% del capital Pagado.

Banco de Crédito e Inversiones	1.250 acciones
Banco Italiano	1.750 "
Banco Comercial de Curicó	125 "
Banco Punta Arenas, Magallanes	800 "
Banco de Concepción	500 "
	4.425 "

Traspasos. - De acuerdo con el artículo n° 37, inciso final del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

<u>n° accs.</u>	<u>Vendedor</u>	<u>Acquirente</u>	<u>Clase</u>
10	Janet Cochrane vda de Walker	Edith Jean Walker vda de Ritchie	"B"
10	id.	Frederick B. Walker Cochrane	"B"

Estadutos del Banco.

El secretario expresa que en conformidad al acuerdo adoptado en la última sesión, se remitió a los señores Directores una copia del borrador de los Estatutos del Banco para que formularan las observaciones que estimaran convenientes. Corresponde en consecuencia considerarlos en la presente reunión.

A indicación del señor Presidente y en atención a lo extenso de la materia en estudio se acuerda celebrar una reunión especial el lunes 2 de noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de ocuparse sobre el particular.

Ley Orgánica del Banco.

artículo 42, letra a), sobre control cuantitativo y cualitativo de los créditos. - El señor Presidente expresa que se ha recibido una comunicación del Banco Osorno y La Unión, de fecha 23 del presente, relacionada con la circular, de 28 de septiembre último, dirigida por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42, letra a) de la Ley Orgánica del Banco.

El Banco Osorno y La Unión solicita que se le autorice un margen de expansión mensual entre el 2 y

2 1/2 %, aumento de que harán uso en forma discrecional y a medida que las necesidades crediticias de la zona así lo requieran.

Asimismo, el Banco del Estado ha solicitado a la Superintendencia que se le permita suplementar el margen mensual de 1 1/2 % en el equivalente del incremento que se opere en los depósitos de ahorro. Agrega el referido Banco que en los últimos 3 meses de existencia de la Caja Nacional de Ahorros se tuvo especial cuidado de calificar, con el máximo de estrictez, el origen de los créditos, para encauzarlos al fomento de la producción nacional y, el ritmo fué de 2 %.

Por otra parte, como los depósitos de ahorros por su estabilidad, son precisamente los más indicados para que se destinen a impulsar las actividades productoras la Institución los ha estado aplicando para conceder préstamos a corto y mediano plazo a los agricultores e industriales.

Estima el señor Presidente que es conveniente discutir la petición formulada por el Banco Osorno y la Unión de que ha dado cuenta, con el señor Superintendente de Bancos, para conocer la opinión que le merece.

El señor Olguín expresa que sería conveniente verificar la inversión que está dando el Banco del Estado a los depósitos de ahorros a largo plazo, con el objeto de poder apreciar las necesidades que tiene este Organismo para aumentar el margen de expansión.

El señor Izquierdo no es partidario de innovar en el acuerdo adoptado hasta la fecha y cree conveniente estudiar estas peticiones en la próxima sesión, oportunidad en que, de acuerdo con lo establecido en la misma Circular, debe el Directorio considerar, en general, si es necesario modificar las normas establecidas en la citada Circular de 28 de Septiembre, las que rigen hasta el 31 de Octubre.

El señor von Mühlenbrock comparte la opinión del señor Izquierdo y propone también postergar su estudio hasta fines de mes.

El señor Searle hace presente que si se llegara a conceder las facilidades, solicitadas por el Banco del Estado, de relacionar el aumento que experimenten sus colocaciones con el incremento de sus depósitos a plazo para hacer uso de ellos ampliando el margen establecido, debería adoptarse igual norma para todos los bancos comerciales.

Por su parte, el señor Barvain considera que, tal como lo ha manifestado el señor Searle, no es posible acordar un tratamiento que implica un privilegio en favor del Banco del Estado. Si así se hiciera, también debería permitirse un aumento del margen de las demás instituciones bancarias.

Además, estima el señor Director, indispensible conocer la opinión del señor ministro de Hacienda respecto de las normas crediticias señaladas por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos y, en general, la política que seguirá el Ejecutivo sobre el particular.

El señor Müller expresa que las normas de crédito señaladas por el Banco Central se refieren exclusivamente a las colocaciones que pueden efectuar los Bancos, señalando para ellos como se ha destacado por los señores Directores, determinados márgenes de expansión mensual. Agrega el señor Director, que si se aplicaran a los bancos comerciales, en general, las mismas normas que solicita el Banco del Estado, de todas maneras esta institución tendría mayores beneficios, desde el momento que la ley que creó este Organismo dispone que los depósitos fiscales, que antes se mantenían en diversas instituciones bancarias del país, pasaran al Banco del Estado.

El gerente general propone dejar pendiente la materia en estudio hasta la próxima sesión, oportunidad en que dará a conocer la opinión que sobre el particular tiene el señor ministro de Hacienda.

En mérito de lo expuesto así se acuerda.

Superintendencia de Bancos.- Circular n° 456, "Fijación de Cambios".- En cumplimiento de lo prescrito en el artículo n° 74 de la ley General de Bancos, el Secretario informa que se ha recibido la circular n° 456, de la Superintendencia de Bancos, de fecha 26 del presente, sobre "Fijación de Cambios".

Casa de Moneda de Chile.- Impresión de billetes, trabajo extraordinario.- El Secretario expresa que la casa de moneda en carta n° 844/232, de fecha 26 del presente, manifiesta que un accidente en la caldera

7

los ha imposibilitado para trabajar en forma normal en la impresión de billetes.

Deja constancia la casa de moneda que, oportunamente, solicitó un aumento del anticipo para instalaciones por \$ 9.300.000.- con el objeto de adquirir una caldera nueva, cuya entrega demoraría 3 a 4 meses. Sin embargo, para solucionar en forma provisoria este imprevisto han decidido comprar una caldera usada que será instalada dentro de 15 días.

Asimismo, expresa que han tomado las medidas del caso para que se inicie el trabajo de sobretiempos a la brevedad posible, a fin de cumplir las órdenes de impresión de billetes impartidas por el Banco.

El señor Izquierdo manifiesta que, como lo dió a conocer en la sesión anterior, la Comisión designada por el Directorio, compuesta por el señor Vidal y por él, para estudiar la propuesta sobre acuñación de monedas de \$ 5.- y \$ 10.-, no ha podido emitir un informe porque la casa de moneda no les ha enviado los antecedentes sobre el costo de la aleación bronce-aluminio consultada en la ley n.º 11.206 de 24 de Septiembre de 1953, que modificó la ley n.º 9.856.

El señor Betelcier destaca el hecho de que continuamente se comunica al Directorio las dificultades que tiene la casa de moneda para cumplir normalmente las órdenes de impresión de billetes, lo que implica que el Banco tenga que autorizar el pago de horas extraordinarias de trabajo, pese a lo cual, en esta fecha, como lo indicó el señor Presidente en la última sesión, sólo se tiene en caja aproximadamente \$ 10.010.000.000.-, de los cuales \$ 5.000.000.000.- corresponden a billetes del corte de \$ 10.000.-. En consecuencia, el Banco cuenta sólo con un saldo insignificante de billetes de cortes menores que no le permiten atender debidamente las demandas del público y de los bancos comerciales, que aumentan considerablemente en los últimos meses del año.

no es posible, continúa el señor Director,

que el Banco esté abocado al problema de escasez de caja provocado por la falta de cumplimiento, por parte de la Casa de Moneda, de las órdenes pendientes de impresión de billetes, que según datos proporcionados por la Gerencia alcanzan a \$ 28.000.000.000... Estima el señor Beteliev que, con el objeto de controlar los trabajos que se realizan, es conveniente que el Banco designe un delegado permanente ante la Casa de Moneda.

El señor Vidal comparte la opinión del señor Beteliev y considera también conveniente que el Banco designe, desde luego, un delegado permanente ante la Casa de Moneda, para que vigile el cumplimiento de las órdenes que impartirá el Banco e informe periódicamente al Directorio sobre el estado de los trabajos en ejecución.

Finalmente, y a indicación del señor Grand se acuerda autorizar a la mesa para que otorgue anticipos a la Casa de Moneda a cuenta de las órdenes de impresión de billetes y acuñación de monedas y para que designe a un funcionario del Banco como delegado permanente ante dicha repartición, quien deberá informar periódicamente al Directorio sobre la marcha de los trabajos que el Banco ordene a la Casa de Moneda.

Corporación de Comisión sobre ventas de divisas de compensación. - La Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile en carta de fecha 22 del presente, expresa que hasta la fecha se le ha cobrado una comisión de  $1/2\%$  sobre las ventas de divisas correspondientes a los embarques de salitre, liquidados de acuerdo con el Convenio de Compensación que opera a través del Banco. Esta comisión se ha aplicado hasta ahora a las ventas de divisas correspondientes a los embarques de salitre a los mercados de Alemania y Brasil.

Expresa, en seguida, que como existe una seria competencia de precios en el mercado del salitre a raíz de la concurrencia del nitrógeno sintético y esta comisión debe ser cargada directamente en el precio de venta, lo que repercute necesariamente en las posibilidades para vender este producto, solicitan se considere la posibilidad de reducir el monto de la comisión.

El señor Vidal hace un alcance a lo expuesto por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile a la nota en referencia y señala que el monto de la comisión de  $1/2\%$  representa un mayor costo de 50 centavos de dólar.

9  
dar por tonelada de salitre.

El señor Bagarrigue expresa que sería conveniente, antes de adoptar una resolución, conocer el monto que el Banco obtiene por el cobro del 1/2 % de comisión y también por igual porcentaje que se cobra a los compradores de estos cambios, con el objeto de tomar una determinación que abarque la integridad del problema que afecta a la exportación de salitre a Alemania y Brasil, y a las respectivas importaciones de dichos países.

Finalmente, y a indicación del gerente general se acuerda dejar pendiente la petición formulada por la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile y pedir a la Sección Compensaciones del Banco los antecedentes a que se ha referido el señor Bagarrigue.

Caja de Crédito y Fomento minero.

Prórroga letras descontadas. En conformidad a lo solicitado por la Caja de Crédito y Fomento minero en carta n° 18590 de fecha 26 del presente, se acuerda conceder una prórroga de 30 días para el pago de 12 letras por un total de \$325.000.000.. aceptadas por la Fundición Nacional de Paipote y descontadas a la caja, que vencen el 29 del mes en curso.

Se concede esta ampliación de plazo en atención a que ya tiene vendido a la Norddeutsche Affinerie en Hamburgo, 4.400 toneladas de cobre electrolítico, cuyo importe total está próxima a recibir.

Descuento letra a cargo de la Fundición Nacional de Paipote. Asimismo, la caja de crédito y Fomento minero en carta n° 18589, de fecha 26 del presente, manifiesta que a fines de agosto último, recibió de la Norddeutsche Affinerie en Hamburgo, un préstamo por US\$ 1.400.000., que vence el 30 del mes en curso.

La caja de crédito y Fomento minero tiene actualmente US\$ 1.638.125.. depositados en el Banco de Chile, pero de esta suma US\$ 1.026.015 fueron adquiridos por dicho Banco, con pacto de retroventa, en la suma de \$107.274.000....

Con el objeto de que puedan readquirir estos dólares al Banco de Chile y pagar a la Norddeutsche Affinerie, solicitan del Banco Central el descuento

de una letra al plazo de 30 días, girada por esa Caja y aceptada por la Fundición Nacional de Paipote, por la cantidad de \$108.000.000.-.

El cumplimiento de la obligación que tiene la Caja de Crédito y Fomento Minero con la Norddeutsche Affinerie les dejará en situación de obtener el pago de 1.900 toneladas de cobre que se encuentra actualmente disponible y cuyo valor asciende a US\$ 1.212.000.-.

aparte de esta venta la Caja aceptó la proposición de precio de la indicada refinera para adquirir las partidas que se encuentran actualmente en refinación y que ascienden aproximadamente a 2.500 toneladas.

En mérito de lo expuesto por la Caja de Crédito y Fomento Minero y después de un breve cambio de ideas, se acuerda autorizar el descuento de una letra girada por la Caja y aceptada por la Fundición Nacional de Paipote, por la suma de \$108.000.000.-, al plazo de 30 días y al 8% de interés anual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 6798. Corresponde aplicar esta disposición legal en atención a que la Caja ha hecho uso del margen de \$500.000.000.- para descuentos de letras al 2%, contemplado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 212.

De acuerdo, asimismo, hacer presente a la Caja de Crédito y Fomento Minero que el Directorio estima conveniente que impartan las instrucciones necesarias al Banco de Chile para que, una vez efectuada la negociación con la Norddeutsche Affinerie y recibida la cantidad de \$1.212.000.- valor de 1.900 toneladas de cobre electrolítico, ese Banco ponga a disposición del Banco Central la suma de \$108.000.000.-, pago de la letra descontada.

Cobre Ley N°  
70.255.-

Oficio ministro de Minería. El señor Presidente expresa que en las dos últimas sesiones del Comité Especial del Cobre se ha considerado el oficio N° 403, del Ministerio de Minería, de fecha 24 del corriente, relacionado con una operación de venta de cobre electrolítico a la Chilean Trading Corporation, con sede en Estados Unidos de Norte América, entidad filial de la Corporación de Fomento de la Producción, y se acordó, en vista de la importancia del problema someterlo a la consideración de los señores Directores.

En el citado oficio el señor ministro de Minería expresa que tiene especial interés en que se dé curso a la operación propuesta, con el objeto de proporcionar los medios a

la pequeña y mediana minería para que puedan convenir, a precios fijos, contratos de producción de minerales, concentrados y cobre elícter.

En relación con esta materia, el ministro de minería, junto con explicar el alcance de la solicitud presentada al Comité Especial del cobre para que el Banco Central adquiriera 25.000 toneladas de cobre a las grandes compañías productoras, utilizando los recursos en moneda corriente a que se refiere el artículo 6° de la ley n° 10.255, expresa que este cobre sería vendido en el extranjero, de acuerdo con los productores, con la Caja de Crédito y Fomento Minero o con la Corporación de Fomento a la Producción. La pequeña y mediana minería tomaría el compromiso de ir devolviendo a medida que lo permita su producción el metal al Banco. El cobre refinado volvería en esta forma al stock acumulado para facilitar nuevas operaciones.

Se pide también en este oficio que el Banco Central pague a la gran minería el valor del metal al tipo de cambio de \$ 19,37 y lo venda a la Chilean Trading Corporation, al precio de 24 1/2 centavos de dólar.

El señor Presidente expresa que hay diversas consideraciones de orden legal para desestimar esta petición. Desde luego, el crédito de \$ 500.000.000.- a que se refiere el artículo 6° de la ley n° 10.255 sólo puede otorgarse a favor del Fisco, de manera que el Banco Central no cuenta con recursos en moneda corriente para efectuar esta operación. Además, el tipo de cambio de \$ 19,37, que se quiere aplicar para su adquisición sólo se utiliza para liquidar los dólares correspondientes al retorno de parte del costo de producción de la gran minería.

El Reglamento de la ley n° 10.255, continúa el señor Presidente, señala específicamente en su artículo 5° que el Banco Central pagará el cobre que adquiere de las empresas productoras en dólares norteamericanos. Ese precio, hasta el momento actual, es de 24 1/2 cents. por libra y el Ban-

co Central aún mantiene el precio de 35,5 centes para las ventas al extranjero. En conformidad a lo dispuesto en la ley n° 10.255, el Banco Central debe adquirir cobre pagadero en dólares norteamericanos al indicado precio de 24,5 centes. La diferencia entre esta cotización y el precio de venta de este metal es de exclusivo beneficio fiscal.

Por último, expresa el señor Presidente, ni la ley n° 10.255, ni texto legal alguno facultan al Banco para efectuar esta negociación.

El señor Müller señala que en la nota del señor ministro de Minería queda establecido que la operación propuesta constituirá un crédito permanente en favor de la pequeña y mediana minería por el equivalente a 25.000 toneladas de cobre, desde el momento que no indica fecha de devolución del metal. Aún más, por el contrario, insinúa que una vez devuelto facilitará nuevas operaciones. En consecuencia, sólo se llegará a saber si esta operación ha significado una pérdida al Fisco cuando esta partida no esté comprometida con la pequeña y mediana minería y pueda ser colocada por el Banco en el mercado internacional.

El señor Barrain reitera lo manifestado en el Comité Especial del Cobre y destaca la inconsecuencia de que, por una parte el gobierno no dese que el Banco dé curso a ventas de la nueva producción de la gran minería al precio del mercado mundial porque ello perjudicaría las gestiones que se realizan en Estados Unidos para liquidar el stock y, por otra, proponga que parte de este stock quede a disposición de la pequeña y mediana minería para ser vendida de inmediato en el mercado internacional.

Está de acuerdo con lo expuesto por el señor Müller en el sentido de que este préstamo significa un crédito indefinido a favor de la pequeña y mediana minería, porque una vez devuelto el cobre servirá para efectuar otras operaciones similares. Si en el mejor de los casos, agrega el señor Barrain, se pagara en el término de un año, como la total producción de la minería dicha es del orden de las 20.000 toneladas anuales, para poder enterar la cantidad facilitada del actual stock, tendrían que estar de acuerdo la totalidad de los productores, lo que no es viable.

Además, el gobierno correría el riesgo de las fluctuaciones de los precios del cobre, desde este momento hasta que esté en condiciones de realizarlas por su cuenta, con-

tingencia de la cual quedaría libre la pequeña y mediana minería.

En resumen, manifiesta el señor Baunán, se trata como lo reconoció el señor ministro de minería en el Comité Especial del Cobre, de proporcionar por este procedimiento una subvención a la pequeña y mediana minería con el objeto de que pueda negociar en futura producción al precio actual del mercado internacional, manteniendo así en actividad las minas de alto costo.

Por último, el señor Director estima, como el señor Presidente, que el Banco no está facultado legalmente para hacer esta operación y de lo por lo tanto rechazarse.

El señor von Mühlenbrock expresa que, como la ley n.º 10.255 dispone que la diferencia entre el precio de adquisición del cobre a la gran minería y el precio de venta al extranjero es de exclusiva utilidad fiscal, se produciría con la operación propuesta por el señor ministro de minería una disminución de las entradas fiscales y solamente se recuperaría una vez que el Fisco pudiera disponer de este cobre y venderlo libremente.

Agrega el señor Director que, aparte de las consideraciones expuestas por los señores Directores, tiene este problema incidencias en el presupuesto de divisas y, en consecuencia, habría necesidad de conocer también la opinión que le merece al señor ministro de Hacienda.

Hace presente que, por otra parte, se ha publicado en la prensa que esta negociación permitirá a la pequeña y mediana minería mantener en actividad y dar ocupación en sus faenas a un número considerable de obreros de la zona norte del país, cuya cesantía, en caso contrario, traería graves dificultades. Que por lo tanto el señor von Mühlenbrock, que sería prudente conversar con el señor ministro de minería para que dicho Secretario de Estado se convenza que son motivos de fuerza mayor los que impiden al Banco acceder a lo solicitado y, en consecuencia, el Ejecutivo debe estudiar otra forma para

resolver el problema.

El señor Bagarrigue expresa que conversó al respecto con el señor ministro de minería, quien le explicó que la operación tiene por objeto asegurar a la pequeña y mediana minería un precio para la colocación de su futura producción, porque esta rama de la minería no está en situación de afrontar una baja en el precio del cobre, que traería como consecuencia la paralización del trabajo de algunas minas de alto costo de producción.

Está de acuerdo el señor Director, que se trata en definitiva de subvencionar a la minería chica y es lógico, antes de pronunciarse al respecto, conocer cual sería el monto de esta ayuda.

El señor Izquierdo expresa que, para resolver el problema, bastaría con la dictación de una ley que autorizara a la Caja de Crédito y Fomento minero, por un determinado tiempo, para fijar el precio de venta del cobre de la pequeña y mediana minería, cubriendo por cuenta del Fisco la diferencia entre este precio y el que pudiera efectuarse en definitiva la venta.

El gerente general deja testimonio que es indispensable manifestar al señor ministro de minería que, como lo ha expresado el señor Presidente, ni la ley n.º 10.255, ni otro texto legal alguno, facultan al Banco para efectuar esta clase de operaciones.

El señor Vidal propone dar respuesta al señor ministro de minería en los términos señalados por el señor Presidente y por el gerente general.

Finalmente, se resuelve contestar al señor ministro de minería dándole a conocer las opiniones de los señores Directores dejando claramente de manifiesto que la operación no se encuadra en los términos de la ley n.º 10.255 y, por lo tanto, el Directorio del Banco no está en situación de acceder a lo solicitado.

ventas de Co-  
bre, gestiones  
ante el gobierno  
de Estados Uni-  
dos de Norte  
América.

El señor Durán se refiere a la declaración formulada por el Ex-ministro de minería señor Almeyda, respecto a las gestiones que actualmente se realizan en Washington para la venta a Estados Unidos de Norte América, del stock de cobre acumulado.

Expresa el señor Director que, como lo manifestó en el Comité Especial del Cobre en la mañana de hoy, es necesario que el Banco Central deje bien en claro ante la

opinión pública la actitud que ha adoptado al respecto y las razones por las cuales fué necesario sugerir al Ejecutivo que se entendiera directamente con el Departamento de Estado de Estados Unidos para vender a dicho país el stock de cobre acumulado.

Estima el señor Director que en su calidad de representante de la Cámara de Diputados necesita disponer de una copia del acta de la sesión de Directorio n.º 1.403 Extraordinaria, celebrada el 15 de Septiembre último, oportunidad en que, con asistencia del entonces ministro de Hacienda señor Felipe Herrera, se debatió este problema.

Expresa el señor Durán, que en la mañana, el señor Herrera se refirió precisamente a la exposición que él en su calidad de ministro de Hacienda hizo en dicha sesión acerca del problema en debate y del acuerdo que sobre el particular había adoptado el Consejo de Gabinete con asistencia de los señores ministros de Minería y de Economía. En dicha oportunidad quedó claramente establecido que el Gobierno, debidamente informado por el Banco, consideró las dificultades que se le presentaron en Julio y Agosto a la gran minería para continuar vendiendo a 35,5 centavos de dólar y que compartía la opinión del Comité Especial del Cobre, en el sentido de que no era conveniente quebrar dicha cotización y que se iniciarían de inmediato gestiones ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para tratar de vender el cobre acumulado. Dicho país adquiriría este metal para sus reservas estratégicas evitándose así que su afluencia produjera una baja de precio en el mercado.

También se consideraron en aquella ocasión, continúa el señor Director, las ofertas de colocaciones de cobre sin certificado de no reexportación a precios superiores a la cotización del mercado mundial y se expresó que a insinuación del Presidente de la República no se tomarían en cuenta, continuándose las gestiones ante el Gobierno

de Norte América.

Expresa el señor Durán que estima indispensable contar con la versión oficial de esta sesión para contestar los cargos que ha hecho el señor Almeyda al Banco Central. Manifiesta que está en conocimiento que sólo por acuerdo del Directorio se puede proporcionar copia de las actas, medida que se adoptó, porque no era conveniente que se divulgaran las operaciones de carácter bancario tratadas por el Directorio. Sin embargo, en este caso el problema no es de esta naturaleza y constituye un antecedente valioso para desorientar las informaciones erróneas que se divulgan.

El señor Barrain comparte lo manifestado por el señor Durán y cree que sería conveniente que se proporcione a los representantes parlamentarios una copia autorizada de las partes de las actas referentes a problemas del cobre, tratadas tanto en las sesiones de Directorio como en las del Comité Especial del Cobre.

El señor Vidal manifiesta que está de acuerdo en la conveniencia de que los representantes del Parlamento puedan exhibir estos documentos oficiales, que contribuirán sin duda a dejar en claro el criterio que tuvo el Directorio para tratar este problema, pero al mismo tiempo considera conveniente que el Banco haga una publicación oficial, porque podría parecer extraño que los señores parlamentarios hicieran uso de estos antecedentes en el Congreso Nacional, en circunstancias que el Banco no habría emitido un informe al respecto.

En opinión del señor Olguín, el hecho de entregar copia de algunas actas o de determinadas intervenciones que le ha correspondido al Directorio en el problema del cobre, puede dar motivo a erradas interpretaciones, desde el momento en que no se tiene a la vista el conjunto de las discusiones.

El señor Durán insiste en su punto de vista y manifiesta que no comparte la opinión del señor Olguín, porque con los antecedentes que ha solicitado se pueden demostrar algunos casos concretos y de ninguna manera ellos pueden dar origen a interpretaciones erróneas.

El señor von Mühlenbrock manifiesta que está totalmente de acuerdo con lo expuesto por los señores Durán y Barrain y pide se le entregue también una copia del acta de la sesión n.º 1.403 Extraordinaria, celebrada el 13 de Septiembre p.pdo.

El señor gerente expresa que sería conveniente hacer una publicación a base de aquella que se redactó para darla a conocer una vez que se finiquitaran las gestiones de venta del stock, completándola con antecedentes de las alternativas posteriores. Estima que para disminuir los cargos que se le han hecho al Banco sería mejor dar una nueva redacción a esta publicación, que permita dar a conocer de inmediato la actuación de esta institución, sin esperar el término de las gestiones.

El señor Müller es partidario también que el Directorio del Banco haga una declaración, en los términos indicados por el gerente general.

Después de un breve debate se acuerda autorizar la entrega a los señores Directores representantes del Congreso Nacional, de una versión oficial del acta de la sesión n.º 1.402 Extraordinaria, celebrada el 13 de Septiembre ppdo.

Además, se acuerda autorizar la entrega a los señores Directores de aquella parte de las actas, tanto del Directorio como del Comité Especial del Cobre, que contengan datos que sean de interés para la discusión que se promueva en el Parlamento sobre el problema del cobre.

Por otra parte, se resuelve que la mesa redacte un proyecto de declaración que contenga un resumen de las principales actuaciones que le ha correspondido al Banco en las ventas de cobre, en cumplimiento de la ley n.º 10.255, desde su dictación hasta la fecha, la que se dará a conocer a los señores Directores en la sesión extraordinaria que se verificará el lunes 2 de noviembre a las 10.30 horas.

En esta misma sesión extraordinaria se tratará también sobre las materias que le corresponde resolver al Comité Especial del Cobre.

Empleados.- Petición del Delegado del Personal.- El gerente general expresa que ha recibido una comunicación del Delegado del Personal en la que se refiere al alza que ha experimentado el costo de la vida desde Enero a Septiembre del año en curso. Según datos

proporcionados por el Servicio Nacional de Estadística alcanza a 40,8% contra un aumento de sólo 20,3% en igual período del año anterior, en circunstancias que durante el año 1952 el personal del Banco recibió 5 meses de sueldo por concepto de gratificaciones extraordinarias y durante el año en curso sólo ha percibido 3 1/2 meses, incluyendo el acordado para el mes de noviembre próximo.

Expresa el gerente general que en efecto, el personal del Banco durante el año 1952 percibió 5 meses de sueldos por concepto de gratificaciones extraordinarias y para el año en curso el acuerdo adoptado alcanza a 3 1/2 meses, no obstante que, como lo ha hecho notar el Delegado del Personal, el alza ha sido prácticamente el doble que la experimentada el año pasado.

Considera el señor gerente que sería justo otorgar al personal 1 1/2 mes como gratificación extraordinaria, con el objeto de igualar los beneficios concedidos el año pasado con los del presente año.

El señor Searle se refiere a los efectos inflacionistas que tienen estas gratificaciones y expresa que si bien es cierto que en este año el alza ha sido considerable, los Directores no pueden desentenderse del rol que le corresponde desempeñar al Banco en defensa de la moneda y del ejemplo que están obligados a dar.

El señor Bagarrigue expresa que está en antecedentes de la situación que se le presenta a los empleados del Banco con motivo del alza de los artículos de primera necesidad y que por el contacto que mantiene con la Sección de Previsión ha podido apreciar el incremento que han tenido últimamente los préstamos personales, recurso al cual han tenido que recurrir para afrontar el alza del costo de la vida.

El señor Durán apoya la petición formulada por los empleados y explica en detalle el problema que, en las actuales circunstancias, tiene que afrontar la clase media del país.

Señala en seguida el señor Durán, que no es posible que el Directorio, como lo ha insinuado el señor Searle, pretenda detener el aumento de la inflación mediante la reducción de beneficios que el Banco acostumbra otorgar a sus empleados, al que califica de personal seleccionado. Estima el señor Director que es de toda justicia que se otorgue una gratificación extraordinaria de 1 1/2 mes para

al menos, igualar durante el presente año los beneficios que se concedieron en el año 1952.

El señor Olguín expresa también su opinión favorable a la petición formulada por los empleados.

El señor Müller manifiesta que está de acuerdo con el señor Searle en el sentido de que el Directorio debe tener presente los efectos inflacionistas a que dan lugar las gratificaciones y la posición que al respecto corresponde adoptar a los Directores de esta Institución.

El señor Adelsdorfer está de acuerdo con la petición del personal y pide se someta a votación.

Sometida a votación es aprobada por 6 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención.

Votan por la afirmativa los señores Adelsdorfer, Durán, Grand, Bagarrigue, Batelier y Olguín; por la negativa los señores Izquierdo y Searle. El señor Müller se abstiene.

En consecuencia, se acuerda conceder al personal del Banco Central una gratificación extraordinaria equivalente a  $1\frac{1}{2}$  mes de sueldo que será pagada durante el próximo mes de noviembre.

El señor Presidente se refiere a los préstamos con garantía de productos que concede el Banco, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 39 de su Ley Orgánica, destinados a atender la producción de carácter estacional, cuyo aprovechamiento y consumo requieren plazos adecuados. Estos préstamos se otorgan con arreglo a las disposiciones de la Ley de Almacenes Generales de Depósitos.

Agrega el señor Presidente que si se aplica para la concesión de estos préstamos las exigencias de que las firmas solicitantes sean de primera clase, entendiéndose por tales aquellas cuya responsabilidad cubran con exceso sus obligaciones directas, los industriales molineros en general no estarían en situación de recurrir a estos préstamos. En efecto, estas industrias, con motivo del alza que ha experimentado el precio del

Préstamos wa-  
nante.

trigo deben solicitar créditos, cada año por mayores sumas, para la adquisición de este cereal y por lo tanto sus deudas directas exceden a su capital y Reservas.

El señor Presidente expresa que para esta clase de operaciones no sería necesario que se aplicara las exigencias de que el solicitante sea firma de primera clase y que es suficiente que el Banco sólo se atenga, para la concesión de préstamos, al valor del producto depositado en garantía sobre el cual se concede un determinado porcentaje, acordado por el Directorio, el que en ningún caso puede exceder del 70% del valor comercial.

En mérito de lo expuesto por el señor Presidente y en atención a la conveniencia de prestar ayuda a la industria molinera para que pueda desarrollar sus actividades, se acuerda que el Comité de Operaciones, para la concesión de préstamos warranti, se atenga exclusivamente al valor del producto dado en pundo, aplicando sobre ésta la escala de porcentaje acordado por el Directorio.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

  
  
  


  
  
  
  
